

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Miércoles, 4 de diciembre

Núm. 140

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS Autorización administrativa previa módulo de generación fotovoltaica Radona II.....	4451
---	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN Modificación presupuestaria	4459
BOROBIA Cuenta General	4460
CARRASCOSA DE LA SIERRA Presupuesto General	4461
CASTILLEJO DE ROBLEDO Presupuesto General	4462
Ordenanza de celebración de Plenos y participación ciudadana y funcionamiento.....	4463
DURUELO DE LA SIERRA Ordenanza tasa de basura	4467
FUENTECAMBRÓN Presupuesto General	4468
FUENTECANTOS Presupuesto General	4469
FUENTES DE MAGAÑA Presupuesto General	4470
LÍCERAS Presupuesto General	4471
MAGAÑA Presupuesto General	4472
ÓLVEGA Contratación ordenanza estación de autobuses	4473
Contratación cuidador/a residencia de personas mayores	4474
POBAR Presupuesto General	4475
POZALMURO Modificación presupuesto	4476
Presupuesto General	4477
LOS RÁBANOS Presupuesto General	4478
RETORTILLO DE SORIA Inscripción en Inventario Municipal de Bienes y Derechos de fincas rústicas.....	4479
LA RIBA DE ESCALOTE Cuenta General	4482

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-140-04122024

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Proyecto técnico de obras.....	4483
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Nombramiento funcionario de carrera	4484
Ordenanza tasa prestación de servicios Cementerio	4485
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Ordenanza ocupación del dominio público con ánimo de lucro	4486
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Modificación ordenanzas fiscales reguladoras	4487
SOTILLO DEL RINCÓN	
Juez de Paz sustituto	4488
TORRUBIA DE SORIA	
Imposición de contribución especial por reparación de averías agua potable	4489
UCERO	
Ordenanza ocupación del dominio público con ánimo de lucro	4490
VALDEGEÑA	
Presupuesto General.....	4491
VALTAJEROS	
Presupuesto General.....	4492
VELAMAZÁN	
Presupuesto General.....	4493
Modificación presupuesto	4494
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO	
Junta General Ordinaria	4495
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte: IE/AT/80-2022.....	4496
Expte: IE/AT/68-2022.....	4501
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prevalencia de Utilidad Pública monte nº 338.....	4504
Prevalencia de Utilidad Pública monte nº 342.....	4505
Prevalencia de Utilidad Pública monte nº 383.....	4506

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución AAP (PEol-FV-075)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para el módulo de generación fotovoltaica Radona II, de 31,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras para evacuación de energía eléctrica, para su hibridación con el parque eólico existente Radona II, de 32 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Taroda y Alcubilla de las Peñas, en la provincia de Soria.

Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., en adelante el promotor, solicitó mediante escrito fechado a 11 de febrero de 2022, subsanado en fecha 21 de abril de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública para el módulo de generación fotovoltaica Radona II de 31,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación a la red, en los términos municipales de Taroda y Alcubilla de las Peñas, en la provincia de Soria, para su hibridación con el parque eólico existente Radona II, de 32 MW de potencia instalada. Con fecha 18 de enero de 2023, el promotor solicita acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.

El expediente fue incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, de E Distribución Redes Digitales, S.L.U., I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de la Sección Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital en Soria de la Junta de Castilla y León. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido respuesta del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Diputación de Soria y de Enagás, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación

BOPSO-140-04122024



con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido respuesta de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en el que informa de la manera de proceder para solicitar autorización. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido respuesta de Red Eléctrica de España, S.A.U. que indica que se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Almazán-Medinaceli, por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Sección de Urbanismo de del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria se considera la instalación propuesta como un uso excepcional en suelo rústico compatible con su regulación urbanística siempre que se subsane la ocupación del dominio público del camino local, del paso de ganado local y del cauce de la Confederación Hidrográfica del Duero y sin perjuicio de los informes o autorizaciones que correspondan a otros organismos y administraciones públicas. Se da traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma. En posterior requerimiento se solicita al promotor adenda de las modificaciones realizadas para cumplir con el condicionado. El promotor aporta la adenda de modificaciones, la cual ha sido informada favorablemente por el organismo.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas, el cual informa de su oposición al proyecto de hibridación, en base a motivos urbanísticos y ambientales. Se ha dado traslado de esta contestación al promotor, el cual responde a las alegaciones estableciendo reparos. Trasladado al organismo, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Taroda, la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y Telefónica, S.A. no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación de Anuncio del Área de Industria y Energía, de fecha 25 de mayo de 2023, hecho público en el Boletín Oficial de Estado número 139 de 12 de junio de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 75 de 5 de julio de 2023, no habiéndose recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 3 de octubre de 2023.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Durante la tramitación del procedimiento iniciado de autorización administrativa, con fecha 18 de enero de 2023 el promotor solicitó la tramitación del procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto, al amparo del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.



En virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la determinación de afección ambiental efectuada.

Mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA) publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 19, de 23 de enero de 2023, en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la citada resolución de IDAA.

De acuerdo con lo establecido en el IDAA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, las medidas de seguimiento contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), las aceptadas tras la información pública y las recogidas en el IDAA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en el IDAA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se deben atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en el IDAA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se aportarán parcelas con una superficie del 100% de la instalación, a modo de mejora de los hábitats de la avifauna esteparia, elaborando un Plan de Conservación de esteparias aprobado y consensuado con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León. Entre las medidas a incorporar y según las estrategias de conservación del Plan de Gestión "Zonas de especial protección para las Aves de ambientes esteparios", se aumentarán las superficies de barbecho tradicional y su mantenimiento a largo plazo, alzado tardío del rastrojo, empleo de leguminosas de grano y/o utilización de cereales de ciclo largo y no tratadas con productos fitosanitarios, fungicidas o rodenticidas, mantenimiento de pastizales naturales así como restablecer lindes con vegetación herbácea y fomentar la transformación de cultivos herbáceos en pastizales permanentes.
- Se dejarán tres manchas de 100 m² distribuidas por distintas zonas de los módulos fotovoltaicos donde existe vegetación natural que no se va a tocar y en cada mancha se instalarán estructuras tipo bug-hotel para favorecer a los polinizadores. El seguimiento de estas manchas se incluirá en el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.
- Se deberá de disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.
- El vallado perimetral que será puesto en la instalación fotovoltaica garantizará un nivel de permeabilidad mediante la instalación de pasos de fauna a lo largo del perímetro mediante aperturas de éste a ras de suelo en forma de rectángulos 30 x 20 cm enmarcado con listones de acero corrugado cada 200 m.



- Para asegurar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales en los términos del IDAA de 13 de enero de 2023. La composición estaría formada por especies vegetales de la zona y aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León.
- Toda modificación significativa sobre las características de las actuaciones proyectadas, que pudiera producirse con posterioridad a la resolución del IDAA, deberá ser notificada a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que dictará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que, en su caso, correspondan.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa, el promotor presentó, con fecha 3 de octubre de 2024, declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El promotor es titular del parque eólico existente “Radona II”, de 32 MW, situado en los términos municipales de Adradas y Alcubilla de las Peñas, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-100106, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Medinaceli 132/400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica emitió, con fecha 25 de enero de 2022, actualización de los permisos de acceso y conexión, concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Medinaceli 400 kV, para permitir la incorporación del módulo fotovoltaico Radona II, para su hibridación con el parque eólico Radona II.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme al informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- La línea de interconexión subterránea a 20 kV, que conecta los centros de transformación del módulo de generación fotovoltaica Radona II con la Subestación existente ST Radona 20/132 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte, que no forma parte del alcance de este expediente, consiste en:



- Ampliación de la subestación existente ST Radona 20/132 kV, que es objeto de expediente autonómico IE/FV/108-2024 (Hibridación Radona I).
- Línea a 132 kV, que conecta ST Radona 20/132 kV con la línea SET Tabanera-SET Medinaceli que cuenta con autorización administrativa de construcción mediante resolución de 17 de enero de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por la que se autorizan y aprueban a Eólica de Medinaceli, S.L. los proyectos: línea 132 KV SET Tabanera – SET Radona; línea 132 kv SET Aguaviva – Nudo colector Medinaceli; Subestación Transformadora 132/30-20 KV Aguaviva y línea 132 KV SET Ventosa – Nudo colector Medinaceli en TT. MM. de Miño de Medinaceli, Medinaceli y Alcubilla de las Peñas
- Tramo de línea a 132 kV, que conecta SET Tabanera con SET Medinaceli, que cuenta con autorización administrativa de construcción mediante resolución de 22 de agosto de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, por la que se autorizan y aprueban los proyectos de: Línea Eléctrica Aérea a 132 KV. SET Medinaceli-SET Tabanera; Subestación 132/30/12 KV. Esteras y Subestación 132/30 KV. Tabanera.

El promotor suscribió, con fecha 3 de octubre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”



Resultando que la potencia instalada de una instalación de generación híbrida, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, es decir, en el caso que nos ocupa será la suma de la potencia instalada del módulo de generación fotovoltaico y del parque eólico.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y, en su caso, incorporadas en la resolución.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

RESUELVE

Único. OTORGAR A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA Y LEON, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de generación fotovoltaica Radona II, de 31,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras para evacuación de energía eléctrica, para su hibridación con el parque eólico existente Radona II, de 32 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Taroda y Alcobilla de las Peñas, en la provincia de Soria, en los términos que se recogen en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para su hibridación con el parque eólico existente Radona II, para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes, de acuerdo al documento "PROYECTO INSTALACIÓN HÍBRIDA RADONA II (SORIA)", de 28 de junio de 2021:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 31,5 MW.
- Potencia total de módulos: 36,9576 MW correspondiente a 68440 módulos de 540 W de silicio monocristalino, modelo Longi LR5-72HBD-540M.
- Potencia total de inversores: 31,5 MW correspondiente a 21 inversores tipo inversor central de 1500 kVA, modelo FIMER R18615TL.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 32 MW.
- Soporte: Estructura fija 3V10 bifila 1Vx58 (590 seguidores).
- Centros de transformación: Siete (3 centros de transformación de 6 MVA, 2 centros de transformación de 4,5 MVA, 1 centro de transformación de 3 MVA y 1 centro de transformación de 1 MVA).
- Término municipal afectado: Taroda y Alcobilla de las Peñas (Soria).

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:



- Las líneas subterráneas a 20 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación Radona II 20/132 kV. Conductor tipo Cable de aluminio 20 kV HEPRZ.

Son parte asimismo de las infraestructuras de evacuación, que no forma parte del alcance de este expediente, las siguientes:

- Ampliación de la subestación existente ST Radona 20/132 kV, que es objeto de expediente autonómico IE/FV/108-2024 (Hibridación Radona I).
- Línea a 132 kV, que conecta ST Radona 20/132 kV con la línea SET Tabanera-SET Medinaceli que cuenta con autorización administrativa de construcción mediante resolución de 17 de enero de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por la que se autorizan y aprueban a Eólica de Medinaceli, S.L. los proyectos: línea 132 KV SET Tabanera – SET Radona; línea 132 kv SET Aguaviva – Nudo colector Medinaceli; Subestación Transformadora 132/30-20 KV Aguaviva y línea 132 KV SET Ventosa – Nudo colector Medinaceli en TT. MM. de Miño de Medinaceli, Medinaceli y Alcubilla de las Peñas
- Tramo de línea a 132 kV, que conecta SET Tabanera con SET Medinaceli, que cuenta con autorización administrativa de construcción mediante resolución de 22 de agosto de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, por la que se autorizan y aprueban los proyectos de: Línea Eléctrica Aérea a 132 KV. SET Medinaceli-SET Tabanera; Subestación 132/30/12 KV. Esteras y Subestación 132/30 KV. Tabanera.

No obstante lo anterior, el módulo de generación deberá adaptarse al contenido del citado Informe de Determinación de Afección Ambiental (IDAA) y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en el IDAA, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del IDAA si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se hayan otorgado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.
- b) Aportar para la adenda de modificaciones presentada, fechada en octubre de 2024, conformidad del organismo medioambiental autonómico.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas y en los términos previstos en el citado Informe de Determinación de



Afección Ambiental (IDAA), emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 20 de noviembre de 2024. – El Director General, Manuel García Hernández 2381

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN***MODIFICACIÓN Presupuestaria n.º 5/2024*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1, del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el expediente, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 del citado texto refundido, con el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
150.13102	Retribuciones personal laboral subvencionado	21.530,00
150.16002	Cuotas Seguridad Social a cargo Ayto. trabajadores con subvención	33.320,00
150.16003	Cuotas Seguridad Social a cargo Ayto. trabajador ELEX	40,00
340.62501	Material deportivo	1.850,00
150.62401	Vehículo todo terreno, tipo pick up	16.685,99
150.62901	Inversiones nuevas asociadas a funcionamiento de servicios	20.145,83
334.22609	Promoción cultural: Actividades	7.282,87
342.212	Instalaciones deportivas: mantenimiento	8.000,00
414.68200	Inversión: Báscula de Utrilla	23.540,00
920.13102	Retribuciones personal Conet	8.000,00
920.212	Administración general: Mantenimiento edificios	3.000,00
920.22699	Otros gastos diversos	10.000,00
	TOTAL	153.394,69

FINANCIACIÓN:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	153.394,69
	TOTAL	153.394,69

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arcos de Jalón, 28 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 2403

BOPSO-140-04122024



BOROBIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://borobia.sedelectronica.es>].

Borobia, 29 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

2386



CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carrascosa, 28 de noviembre de 2024. – El Alcalde, David Martínez

2377

BOPSO-140-04122024



CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castillejo de Robledo, 29 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez
2390

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, de 26 de septiembre de 2024, sobre la aprobación de Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora ORDENANZA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUNCIONAMIENTO que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento del principio de autonomía local y lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 y Disposición Transitoria Primera de ésta última, los Municipios de gran población, deben redactar una serie de Reglamentos Orgánicos, entre los que figuran los reguladores de los órganos complementarios, los distritos y los niveles esenciales de la organización municipal.

Con este Reglamento Orgánico Municipal se hace uso de la posibilidad legal contemplada en el artículo 122.3 Ley de Bases de Régimen Local, regulando: el Pleno y los Órganos de Gobierno necesarios, Alcalde, Tenientes de Alcalde no obstante, al amparo de la autonomía municipal, constitucionalmente garantizada y la potestad de auto-organización, tanto de sus órganos así como del funcionamiento y reglamentación de los mismos, así como la participación ciudadana.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de auto-organización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento, [y la Legislación autonómica correspondiente].

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

***Artículo 3.* GRABACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS EN VIDEO**

Las Sesiones Plenarias son públicas y serán grabadas en video a partir de ahora con el objeto de dar mayor difusión y cumplimiento a su carácter público. Así mismo podrán ser emitidas por streaming y ser publicadas en cualquier medio de comunicación al alcance del ayuntamiento.

Dado el carácter público de las sesiones plenarias, ningún concejal ni funcionario podrá negarse a su videograbación.

Guardando el debido orden, se permite la grabación por cualquier medio de comunicación y por parte de cualquier persona asistente a la sesión.

En cuanto a la grabación del público presente, al ser las sesiones plenarias públicas, la grabación de imágenes que se realice en las mismas y su difusión no vulnera el derecho a la imagen de las personas que son grabadas. No siendo necesaria la autorización o consentimiento de las personas grabadas para el tratamiento de sus datos, ni para la difusión de la grabación.



Artículo 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS

Según el artículo 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) se establece lo siguiente: «El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal».

Artículo 5. DESARROLLO DEL PLENO, Y ACTITUD DE LOS CIUDADANOS

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

1. Durante el desarrollo del pleno no se permite ningún tipo de manifestación ni comentario de agrado o desagrado por parte del público asistente. En ningún caso se establece la posibilidad de que los vecinos puedan intervenir, dentro de la sesión plenaria, formulando alegaciones, ruegos, preguntas y observaciones al Alcalde o al resto de miembros de la Corporación

2. La Alcaldía Presidencia, encargada de mantener el orden durante la celebración de las sesiones, puede expulsar al asistente que impida el normal desarrollo de la sesión.

3. Una vez cerrada la sesión del pleno se dará un turno de palabra para el público asistente que no será incluida en el acta y que por tanto no requiere la presencia del secretario.

4. Dicho turno de palabra no tendrá más de 20 minutos de duración y será moderada por la Alcaldía Presidencia.

5. Se intervendrá en la misma previa solicitud del turno de palabra y las intervenciones comenzarán con la identificación del ciudadano y podrán tener una extensión máxima de 5 minutos.

6. Durante las mismas, el resto de asistentes permanecerán en silencio sin emitir comentarios ni a favor ni en contra. Si no fuese así la alcaldesa presidenta dará por finalizado el punto de participación ciudadana.

7. Las preguntas y ruegos realizados durante estas intervenciones, al no constar en acta, deberán ser cursados por escrito por los interesados y entregados en forma de instancia o solicitud a partir del día siguiente.

Artículo 6. COMPORTAMIENTOS INADECUADOS

1. La Alcaldía-Presidencia velará por el mantenimiento del orden dentro de la sala y podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación cuando:

- a. Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- b. Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c. Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden a un corporativo en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

3. Las ofensas al Secretario de la Corporación o cualquier otro funcionario o trabajador, o técnico que preste servicios al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones por un concejal,



pueden constituir una situación típica de acoso laboral o mobbing. Ello le permitirá pedir ante la autoridad laboral o los Tribunales de lo Social la protección frente a dicho acoso.

4. La Presidencia velará por el mantenimiento del orden en el recinto de la sesión y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturben aquél para que levante las oportunas diligencias por si los actos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

Artículo 7.

Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta, o no se revelarán datos que lleven consigo datos personales.

Visto que se trata de una pequeña población, en la que se conocen todos los vecinos, para procurar no desvelar datos personales, o que incidan en el anterior artículo 18 de la constitución, se celebra previo al pleno, Pre-pleno, el cual se desvelan todos los datos a los concejales en una reunión en la que únicamente pueden asistir sus miembros y el secretario. También se permite el debate y entrar en datos y pormenores que luego en el pleno no son revelados en atención al citado artículo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará



para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de BURGOS, o los que estimen oportunos, ante quien consideren, dentro del ámbito y parámetros de las leyes.

Castillejo de Robledo, 29 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez

2391



DURUELO DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante 30 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si en dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Duruelo de la Sierra, 2 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, M.^a Cristina Rubio Blasco

2401

BOPSO-140-04122024



FUENTECAMBRÓN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 11 de octubre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentecambrón, 30 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo. 2394

**FUENTECANTOS**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2024, el Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Fuentecantos y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Fuentecantos, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Ignacio Moforte Arcija

2408

BOPSO-140-04122024



FUENTES DE MAGAÑA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentes de Magaña, 28 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Alejandro Aguado 2378



LICERAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presupuesto General 2025 Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Liceras, 27 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio

2389

BOPSO-140-04122024



MAGAÑA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre , el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Magaña, 28 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

2375

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de ordenanza de la estación de autobuses vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Ángel Rubio Cacho	**778***H	8,404

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Ángel Rubio Cacho	**778***H

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 28 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2379

BOPSO-140-04122024

**ÓLVEGA**

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de cuidador/a en la Residencia de personas mayores vacante en el Ayuntamiento, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntos Obtenidos</i>
1	Yolanda Barrera Carrasco	**116***J	29,3025

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
Yolanda Barrera Carrasco	**116***J

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias del ámbito de jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ólvega, 28 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

2380



POBAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 28.11.2024, el Presupuesto General y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pobar, 28 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Lorena Genzor

2374

BOPSO-140-04122024



POZALMURO

El Ayuntamiento de Pozalmuro con fecha 29 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente nº 0003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2024, por importe de 10.000,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Pozalmuro, 29 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

2382



POZALMURO

El Ayuntamiento de Pozalmuro, con fecha 29 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 182.935,00 euros y el Estado de Ingresos a 182.935,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Pozalmuro, 29 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Esteban Pinilla Lucas

2383

BOPSO-140-04122024



LOS RÁBANOS

ACUERDO del Pleno de fecha 30/10/2024 de la Entidad Los Rábanos por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Rábanos, 29 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2385

**RETORTILLO DE SORIA**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, se somete el expediente a información pública por término de un mes, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado

RETORTILLO DE SORIA:

POLÍGONO	PARCELA
1	5044
1	5045
1	5385
1	5386
1	5387
1	5388
1	5389
1	5390
1	5391
1	5392
1	5590
2	5006
2	5008
2	5009
2	5010
2	5041
2	5094
2	5104
2	5105
2	5106
2	5107
2	5108
2	5752
2	5754
3	5023
3	5111
3	5308
3	5309
3	5310
3	5324
3	5337
3	5370
3	5432

BOPSO-140-04122024



BOPSO-140-04122024

3	5433
3	5499
3	5502
4	5025
4	5026
4	5027
4	5047
4	5061
4	5090
4	5307
4	5325
4	5326
4	5342
4	5689
4	5736
4	5737
4	5794
4	5795
4	5796
4	5797
4	25689
5	5057
5	5068
5	5070
5	5071
5	5072
5	5276
5	5277
5	5278
5	5279
5	5288
5	5289
5	5290
5	5291
5	5292
5	5293
5	5294
5	5295
5	5296
5	5297
5	5298



5	15057
5	25057
5	9071
13	5561
20	5159
23	5013
23	5186
23	5501
23	5502

SAUQUILLO DE PAREDES

POLIGONO	PARCELA
22	5015
22	9040

Retortillo de Soria, 27 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso

2372

BOPSO-140-04122024



LA RIBA DE ESCALOTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Riba de Escalote, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero 2404



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2024, se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “derribo parcial de dos edificaciones” con un presupuesto de 29.588,81 euros, IVA incluido, redactada por el Arquitecto Técnico municipal D. Álvaro Niño de Mateo, de RAHU Estudios SL (G 740/2024).

Se somete la misma a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

San Esteban de Gormaz, 28 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2373

BOPSO-140-04122024



SAN LEONARDO DE YAGÜE

Con fecha 29/11/2024, se ha dictado Decreto Alcaldía 587/2024, en el que a su tenor literal dispone:

D. JESÚS ELVIRA MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, (Soria), conforme el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Visto el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento en el marco del procedimiento de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de selección, TÉCNICO A1, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 30/12/2022; subselección 29/05/2024 y Boletín Oficial del Estado 18/06/2024, tablón anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica sanleonardo.sedelectronica.es.

Finalizado el procedimiento de selección y considerando la propuesta de nombramiento de la Comisión de Valoración de 28/11/2024.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Base 9.9 de la Convocatoria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Proponer el nombramiento de D^a. MARIA ANTONIA GÓMEZ SANZ, con NIF ****4343*, como FUNCIONARIA DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN GENERAL, TÉCNICO A1 del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria), con una puntuación total de 100 puntos, como aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en las condiciones previstas en las Bases que rigen la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia.

TERCERO.- El aspirante propuesto, deberá cumplir con lo dispuesto en la Base 10 de la Convocatoria, teniendo un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública en el Boletín Oficial de la provincia la presente resolución.

De no presentar la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujese carecer de los requisitos exigidos se dará cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.

CUARTO.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre la presente Resolución.

San Leonardo de Yagüe, 29 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín 2384

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 121, de 18/10/2024, se publicó el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de octubre de 2024, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios Cementerio, de San Leonardo de Yagüe, en su artículo 6.

Durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 65.2 y 70 de la citada Ley.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

“Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Inhumación:

- Inhumaciones de cadáveres en fosa: 170 euros.
- Inhumaciones de cadáveres en nicho: 100 euros.
- Inhumaciones de restos de cenizas en fosa, nicho y columbario: 60 euros.

b) Exhumaciones:

- Exhumación de un cadáver: 170 euros.
- Exhumación de restos cadavéricos: 170 euros.

c) Apertura y construcción de sepultura nueva: 1.200 euros.

d) Columbarios nueva construcción: 500 euros unidad.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

San Leonardo de Yagüe, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín 2395

BOPSO-140-04122024



SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público con ánimo de lucro, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, en sesión Ordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://santamariadelashoyas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santa María de las Hoyas, 26 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Fernando Oteo Muñoz

2397

BOPSO-140-04122024



SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobadas inicialmente en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024 las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales municipales reguladoras de las Tasas por Prestación del servicio de abastecimiento de Agua Potable, Servicio de Recogida de Basura, Servicio de Alcantarillado y modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://santamaria-dehuerta.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santa María de Huerta, 27 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano 2360



SOTILLO DEL RINCÓN

CONVOCATORIA pública para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Ante la próxima vacante del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, para quienes estén interesados en ocupar dicha plaza y que reúnan las condiciones legales exigidas presenten su solicitud, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995 de 7 de junio, para ser elegido Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 389 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985 y art. 14 y 23 del Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Sotillo del Rincón, 27 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Domingo Ángel Redondo Domínguez
2393

**TORRUBIA DE SORIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro sobre imposición de la contribución especial por reparación de averías en la red de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Fijar el coste previsto de la obra en 80 euros por acometida de agua.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 80 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrubia de Soria, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2398



UCERO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público con ánimo de lucro, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utero de 11 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ucero.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Utero, 21 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Adrián Neves Pascual

2392



VALDEGEÑA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Valdegeña.

Valdegeña, 29 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 2388

BOPSO-140-04122024



VALTAJEROS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valtajeros, 28 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Carlos Alfonso González

2376



VELAMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento de Velamazán, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velamazán, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

2399

BOPSO-140-04122024



VELAMAZÁN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Velamazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/24 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 2 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://velamazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 2 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Carlos Muñoz Rodrigo

2400



M A N C O M U N I D A D E S

**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO**

*JUNTA General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago
de fecha 21 de diciembre de 2024*

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el próximo día 21 de diciembre de 2024 (sábado), en el AULA MAGNA TIRSO DE MOLINA, calle Calixto Pereda 3 de Soria, a las 11:00 horas de la mañana en primera convocatoria. De no asistir en primera convocatoria el número de partícipes necesarios para su celebración, la JUNTA GENERAL ORDINARIA se celebrará en el mismo lugar a las 11:30 horas del mismo día y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los partícipes asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación de la Memoria Anual de 2023.
3. Examen y aprobación de los Presupuestos de ingresos y gastos para el año 2024.
4. Ratificación de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
5. Estado del Proyecto de modernización
6. Estado de la concentración parcelaria
7. Ruegos y preguntas.

Soria, 2 de diciembre de 2024. – El Presidente, Alberto García García

2402

BOPSO-140-04122024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública del proyecto (ITER 1888237) de ejecución de reforma LAMT 15kv "Nepas" entre apoyo nº 32A existente y CD Z06356 "Borjabad", en los TT.MM. de Nolay y Borjabad (Soria). Titularidad de Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/80-2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 7 de diciembre de 2022 se recibió por parte de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 27 de marzo de 2023 es sometido a trámite de información pública (BOP 10.04.2023) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- Se solicitan condicionados a los organismos afectados, se remiten en fecha 11 de mayo de 2023 a la empresa titular para aceptación o consideración de dichos condicionados.
- En fecha 15 de mayo de 2023, la empresa titular acepta dichos condicionados.
- Mediante Resolución de 19 de junio de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación mencionado en el asunto (BOCYL 03.07.2023).
- En fecha 3 de agosto de 2023, y posterior subsanación de 30 de octubre de 2023, el titular EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicita el reconocimiento de declaración de utilidad pública del proyecto mencionado en el asunto.
- En fecha 4 de octubre de 2023, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, remite informe relativo a las afecciones al Medio Natural del proyecto mencionado en el asunto. Se remite el mencionado informe al promotor en fecha 23 de octubre de 2023.
- En fecha 27 de noviembre de 2023 se somete a trámite de información pública y es publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (07.12.2023), en prensa (13.12.2023) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. BOP (29.11.2023).
- Durante la fase de información pública se ha recibido alegación de Hilario Tejero Lapeña.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 25 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

BOPSO-140-04122024



- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
 - Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
 - Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
 - Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- En base a la normativa descrita, este Servicio Territorial responde a las alegaciones y condicionados recibidos durante el trámite de información pública:
 - Alegación de HILARIO TEJERO LAPEÑA en fecha 27 de diciembre de 2023: Su alegación expone: “que no he sido contactado por la empresa interesada en el proyecto; que no se me ha explicado en que medida se hará uso de mi propiedad; que la finca afectada se encuentra en explotación y no se me ha informado de los perjuicios ni de la merma económica que la intervención puede llegar a ocasionar”.
A este respecto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria le remite la siguiente respuesta en fecha 10 de enero de 2024:
 - Tal y como se expone en la publicación del BOCyL (7/12/2023): “Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.”.
 - En concreto el enlace del expediente por el que se interesa es:
<https://energia.jcyl.es/web/jcyl/Energia/es/Plantilla100Detalle/1284766733557/Texto%20Generico/1285337422345/Texto>
 - Este proyecto durante el proceso de Información Pública también estuvo expuesto al público. (BOP 10/04/2023).
- El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:
DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.



Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



"ANEXO RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE
REFORMA LAMT 15KV ""NEPAS"" ENTRE APOYO Nº 32A EX. Y CD Z06356 ""BORJABAD"" EN LOS TT.MM. DE
NOLAY Y BORJABAD (SORIA)"

Nº	POLIG.	PARC.	"REFERENCIA CATASTRAL"	TITULAR	PARAJE	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO AEREA (M2)	APOYO CON Nº	SUPERF. OCUPACIÓN PERMANENTE POR APOYOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL AEREA MONTAJE APOYOS (m2)
1	1	5145	42213A001051450000WL	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	CORRAL B	57,05	284,06	198,55	1	1,24	507,18
2	1	5137	42213A001051370000WB	CARLOS PEDRO FUENTEMILLA SOBRINO	CASTILLO	4,35	31,87	15,14			
				"MARIA DE MONSERRAT FUENTEMILLA SOBRINO"							
3	1	5138	42213A001051380000WY	ARTURO FUENTEMILLA SOBRINO	CASTILLO	21,93	175,8	76,8			
				JULIA MARIA ENCARNACION GALLEGO GARIJO							
5	1	5135	42213A001051350000WW	ANGEL CESAR GALLEGO JIMENEZ	CASTILLO	27,80	197,89	97,31			34
				JAVIER GALLEGO JIMENEZ							
7	1	38	42213B001000380000LM	ALFREDO GARCIA GALLEGO	CASTILLO	82,04	539,32	285,42	2	1,72	429,08
8	1	37	42213B001000370000LF	CARMELA GARIJO JIMENEZ	AZA CONC.	83,38	517,1	286,84	3	1,49	409,85
10	1	5001	42213A001050010000WE	AMADO VITAL GARIJO JIMENEZ	AZA CONC.	160,73	1024,4	559,36	4,5	3,2	903,72
12	1	5002	42213A001050020000WS	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	DEHESA	70,14	776,02	245,06			49,6
14	1	202	42213B001002020000LK	AYUNTAMIENTO DE NOLAY	SOLANA	6,44	75,98	23,53			
16	1	35	42213B001000350000LL	MARCELO ASENSIO GALLARDO	SEPULTUR.	290,66	1999,7	1012,2	7,8	4,92	1467,53
19	6	24	42213B006000240000LX	TEODORA GARIJO JIMENEZ	PRAOBAJE	190,17	1698,75	663,87	9	1,72	566,65
20	6	25	42213B006000250000LI	FLORENTINA ANGULO BLANCO	PRAOBAJE	86,48	772,82	300,97	10	1,72	458,68
21	6	26	42213B006000260000LJ	INOCENCIO SANZ GIL	VILLARES	107,92	880,75	375,99	11	1,72	516,65
				JOSE LUIS SANZ GIL							
22	6	10027	42213B006100270000LG	AVELINA JOSEFINA MAYOR CARNICERO	VILLARES	67,69	507,30	236,85			202,90
23	1	252	42064B001002520000QA	VICENTE MAYOR CARNICERO	LAS HENCHADARAS	623,9	4966,69	2174,89	12, 13, 14, 15, 16	8,77	2628,8

BOPSO-140-04122024



BOPSO-140-04122024

24	1	249	42064B001002490000QA	SERGIO MIGUEL FRANCES	LAS HENCHADARAS	188,03	2460,01	656	17	2,1	455,18
25	1	248	42064B001002480000QW	HILARIO TEJERO LAPEÑA	LAS HENCHADARAS	338,72	3006,7	1179,98	18, 19, 20	5,53	1334,86
27	1	257	42064B001002570000QP	ADORACION SANZ MOÑUX	LAS HENCHADARAS	34,75	415,24	121,63			
29	1	259	42064B001002590000QT	JOSE MARIA MAYOR CARNICERO	LAS HENCHADARAS	22,49	150,8	78,72			157,29
30	1	20260	42064B001202600000QA	JOSE LUIS TARANCON TEJERO	LAS HENCHADARAS	47,24	361,34	163,64	21	1,72	278
31	1	20261	42064B001202610000QB	JOSE LUIS TARANCON TEJERO	LAS HENCHADARAS	320,5	2.667,07	1116,97	22, 23, 24	4,74	1258,73
32	1	5081	42064A001050810000UQ	CELIA GARIJO GALLEGO PALMIRA GARUJO GALLEGO	CAMINO CARRAMATA	22,88	89,13	64,18			40,00

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de ejecución de cierre entre apoyo nº23 (PM D51) LAMT 15kv "Gómara" y apoyo nº24 (PM 93) LAMT 15kv "Nepas", en los TT.MM. de Tejado y Borjabad (Soria). Titularidad de Edistribución redes digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/68-2022

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

A) SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: TT.MM. DE TEJADO Y BORJABAD (SORIA).

C) FINALIDAD: Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES (Proyecto realizado por Jordi Flores Ardiaca, visado n.º VIZA228400 en 04/10/2022):

- Línea Aérea de Media Tensión de 15 kV, con origen en el apoyo nº23, de entronque de la LAMT "Derivación a Alparrache". Y final en el apoyo nº24, de entronque de la LAMT "Derivación a Borjabad". Conductor 94-AL1/22-ST1A LA 110, y con una longitud total de 2.585,92 m.
- Instalación de 20 apoyos metálicos.

E) PRESUPUESTO: 101.031,32 €.

F) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 9 de marzo de 2023, BOCYL nº 53 de 17 de marzo de 2023).

G) RELACIÓN DE AFECTADOS: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.



BOPSO-140-04122024

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CIERRE ENTRE APOYO N°23 (PM D51) LAMT 15kV "GÓMARA" Y APOYO N°24 (PM 93) LAMT 15kV "NEPAS", EN LOS TT.MM. DE TEJADO Y BORJABAD (SORIA)

Table with columns: Nº FINCA, Referencia Catastral, PGNO, PARC., CULTIVO, TÉRMINO MUNICIPAL, LINEA EVACUACIÓN (APOYOS, VUELO), AFECCIÓN (Servidumbre de Paso para Vigilancia y Conservación, Zona de No Edificabilidad, Ocupación Temporal, Ocupación Definitiva), and Titular Catastro.



20	42064B001001180000QH	1	118	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	10, 11, 12, 13	4	10,57	509,25	4149,62	1744,86	3511	928,06	10,57	JOSE LUIS BORJABAD FUENTEMILLA
21	42064B001001170000QU	1	117	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	0	0	0,00	0,00	123,38	0,00	1598	1037,92	0,00	ANASTASIA GUTIERREZ SACRISTAN MARIA LOURDES GARCIA GUTIERREZ MARIA DEL MAR GARCIA GUTIERREZ CASIMIRO REDONDO LAFUENTE EVARISTO GUTIERREZ SACRISTAN
23	42064B001002800000QZ	1	280	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	14, 15	2	6,44	347,56	2667,15	1146,99	2159	461,25	6,44	VIRGLIO LAPENA MOÑUX
24	42064B001002810000QU	1	281	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	0	0	0,00	0,00	369,84	0,00	1327	593,28	0,00	VICTORIANA SALAS MAYOR
26	42064B001102750000QG	1	10275	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	16	0,5	0,76	45,88	315,94	152,21	467	259,88	0,76	ESTEBAN ALMERIA GARCIA
27	42064B001002780000QU	1	278	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	16, 17	1,5	16,08	130,26	889,76	453,50	1309	596,19	16,08	CLEMENTE JIMENEZ MUÑOZ OSCAR JIMENEZ DIAZ
28	42064B001002760000QS	1	276	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	18	1	0,00	152,27	1025,83	531,20	1515	501,18	0,00	ABEL MARTINEZ SANZ
29	42064A001050750000LUB	1	5075	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	0	0	0,00	11,84	57,25	41,42	120	233,31	0,00	VICTOR MARTINEZ ANDRES
30	42064B001002770000QZ	1	277	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	0	0	0,00	21,80	163,38	76,27	216	9,67	0,00	MARIA DEL CARMEN MIGUEL GARCIA
31		1	5162	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	0	0	0,00	1,41	8,89	4,99	16	55,07	0,00	DESCONOCIDO
33	42064B001102610000QI	1	10261	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	0	0	0,00	1,87	11,16	6,76	50	102,79	0,00	GABRIEL GARCIA DIEZ HEREDEROS DE GABRIEL GARCIA TEJERO
34	42064B001202610000QB	1	20261	C- Labor o Labradrio secano	BORJABAD	19, 20	2	5,47	145,60	815,50	503,83	1430	821,74	5,47	JOSE LUIS TARANCON TEJERO

BOPSO-140-04122024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de prevalencia de utilidad pública sobre los terrenos afectados en el monte nº 338 denominado “La Cuesta”, perteneciente a la Comunidad de Castilla y León, en el término municipal de Villar del Río, de la provincia de Soria, solicitado por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital.

El citado expediente tiene por objeto la prevalencia de utilidad pública por la ejecución de las obras del proyecto "Acondicionamiento de la Plataforma SO-630, de SO-615 a N-122 (Matalebreras), Tramo: SO-615-San Pedro Manrique, P.K.: 0+000 al 11+200. Clave: Act 1.5-SO-19”.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Las alegaciones podrán ser formuladas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en la web. Estas ser dirigidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. La comparecencia en este trámite no otorgará, por sí misma, la condición de interesado en el expediente. No obstante, sí tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Soria, 2 de diciembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. VºBº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2405

BOPSO-140-04122024

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

Expediente de prevalencia de utilidad pública sobre los terrenos afectados en el monte nº 342 denominado "Tañine", perteneciente a la Comunidad de Castilla y León, en el término municipal de San Pedro Manrique, de la provincia de Soria, solicitado por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital.

El citado expediente tiene por objeto la prevalencia de utilidad pública por la ejecución de las obras del proyecto "Acondicionamiento de la Plataforma SO-630, de SO-615 a N-122 (Matalebreras), Tramo: SO-615 - San Pedro Manrique, P.K.: 0+000 al 11+200. Clave: Act 1.5-SO-19".

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Las alegaciones podrán ser formuladas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en la web. Estas ser dirigidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. La comparecencia en este trámite no otorgará, por sí misma, la condición de interesado en el expediente. No obstante, sí tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Soria, 2 de diciembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. VºBº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2406

BOPSO-140-04122024



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de prevalencia de utilidad pública sobre los terrenos afectados en el monte nº 383 denominado “Hoya La Mata y Otros”, perteneciente al Ayuntamiento de Villar del Río, en el término municipal de Villar del Río, de la provincia de Soria, solicitado por el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital.

El citado expediente tiene por objeto la prevalencia de utilidad pública por la ejecución de las obras del proyecto "Acondicionamiento de la Plataforma SO-630, de SO-615 a N-122 (Matalebreras), Tramo: SO-615-San Pedro Manrique, P.K.: 0+000 al 11+200. Clave: Act 1.5-SO-19”.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Las alegaciones podrán ser formuladas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en la web. Estas ser dirigidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. La comparecencia en este trámite no otorgará, por sí misma, la condición de interesado en el expediente. No obstante, sí tendrán derecho a obtener una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Soria, 2 de diciembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. VºBº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

2407

BOPSO-140-04122024